

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA VEREDA DE FERREIROLA Y COLADA DE BUSQUÍSTAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÓRTUGOS, PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA SAU
Expte VVPP 426-24 PÓRTUGOS

Vista la documentación registrada con fecha 22/10/2024 y nº de Registro 2024999011230337 por ADAMO TELECOM IBERIA SAU, en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria “VEREDA DE FERREIROLA” y “COLADA DE BUSQUÍSTAR” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar el despliegue de un enlace Backhaul de fibra óptica en el municipio de Pórtugos para interconexión de emplazamiento de telefonía móvil 5G.

La instalación consiste en el despliegue de cable de fibra óptica de 1635 metros de longitud, 267 metros por canalización subterránea y 1368 metros de tendido aéreo mediante postes que en su totalidad discurren por infraestructuras existentes titularidad del operador Telefónica.

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pórtugos fue aprobada por O.M. 20/12/1972 (B.O.E 06/01/1973). Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada VEREDA DE FERREIROLA y COLADA DE BUSQUÍSTAR.

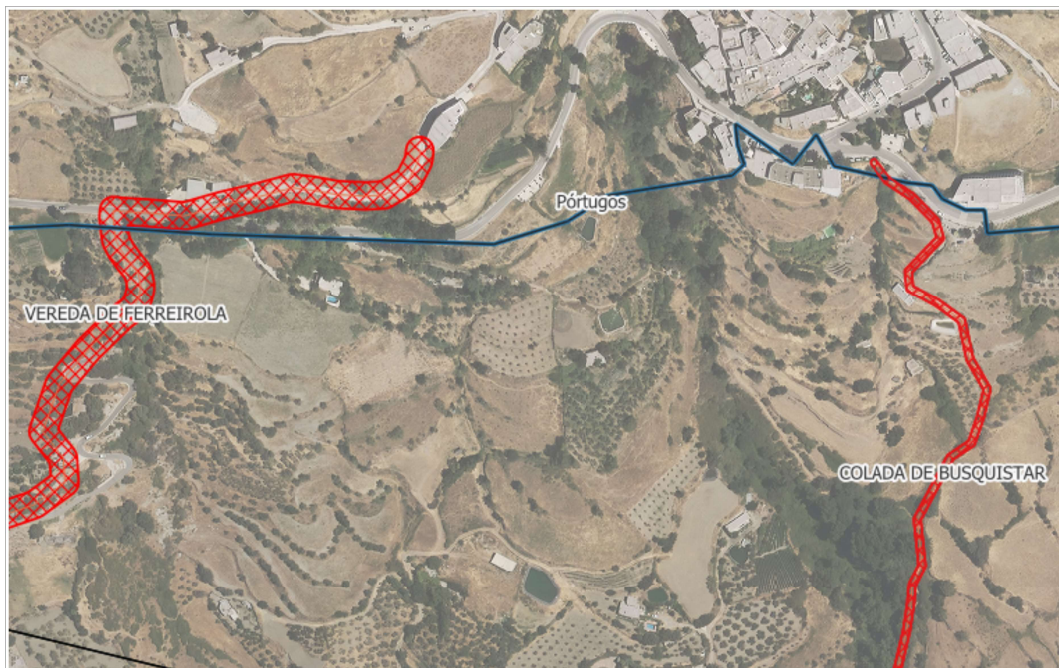
Estas vías pecuarias no se encuentran deslindadas. Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de las vías pecuarias de la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace Backhaul de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de las vías pecuarias Vereda de Ferreirola y Colada de Busquístar (en rojo):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	20/01/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PCQKYSKBJYLSXNHXMPYNXJM	PÁG. 1/4	



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	20/01/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PCQKYSKBJLSXNHXMPYNXJM	PÁG. 2/4	



En concreto, se plantea las siguientes instalaciones que afectan a estas vías pecuarias por cruce:

- el despliegue aéreo por postes existentes del operador Telefónica que afecta a la vía pecuaria Vereda de Ferreirola en un tramo con anchura de cable de 16 mm.
- tendido subterráneo de redes a través de las canalizaciones propiedad del mismo operador que afecta a la vía pecuaria Colada de Busquístar con diámetro exterior de conductos hasta 250 mm.

Calculada gráficamente, superficie de ocupación será:

ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
DESPLIEGUE AÉREO	0,016	0,3	X = 471831 Y = 4088274
TENDIDO SUBTERRÁNEO	0,25	4,41	X = 472394 Y = 4088312
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		4,71	



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	20/01/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PCQKYSKBJYLSXNHXMPYNXJM	PÁG. 3/4	



Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

JEFA DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

20/01/2025

EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA

VERIFICACIÓN

Pk2jm9PCQKYSKBJYLSXNHXMPYNXJM

PÁG. 4/4

